

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista constancia secretarial que antecede, dando cumplimiento a lo ordenado por auto proferido el primero (01) de marzo del presente año, el Despacho en aras verificar la capacidad económica del demandado, requirió al Ejército Nacional de Colombia mediante el oficio No 0430 el día 2 de marzo de 2023 para que con destino a este proceso aportara certificación detallada referente al salario y prestaciones sociales que percibe el señor JHON JAIRO DELGADO PANTOJA como miembro activo del Ejército. No obstante, a la fecha, el Despacho no ha recibido pronunciamiento alguno por parte del Ejército Nacional.

En consecuencia, se **ORDENA** al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que aporte a este Estrado Judicial en el **término de cinco (5) días**, contados a partir del envío de la respectiva comunicación, certificación detallada del salario y prestaciones sociales que percibe el señor JHON JAIRO DELGADO PANTOJA identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.285.031 como miembro activo del Ejército Nacional de Colombia. Se advierte a la Institución que en caso de persistir la renuencia al cumplimiento de esta orden judicial se dará paso a **LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL**. Líbrese oficio por Secretaría.

Así mismo, se observa en el expediente que no obra notificación personal al demandado, por consiguiente, el Despacho **EXHORTA** a la parte demandante para que proceda en el menor tiempo posible a notificar al señor JHON JAIRO DELGADO PANTOJA de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo a los Art. 291 y siguientes del C.G.P. en aras de que el demandado se pronuncie sobre sus ingresos y sobre los alimentos provisionales decretados en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6393d9f7891bd375c913854f8153bdf74c1d47012413970cdf5b1432a2a23d2**

Documento generado en 05/05/2023 03:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>